

76001400302820220045300
J.A.A.R

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con los escritos que anteceden mediante el cual el apoderado judicial de la parte actora presenta renuncia al cargo. Para que se sirva proveer, Cali 23 de Junio de 2023. La secretaria.

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.



Auto de sustanciación No. 526

Santiago De Cali, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACION: 76001400302820220045300.

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede, se observa que efectivamente el Dr. **JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ** con T.P. No. 248.991 del CSJ, desde el correo electrónico indicado en la demanda presenta renuncia al poder que le fue conferido por el demandante BAYPORT COLOMBIA S.A para que lo representara en este proceso, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º. Art. 76 del CGP, que en su parte pertinente establece:

“terminación del poder. (...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”

Considera el Despacho que se reúnen las exigencias previstas en la citada norma, por cuanto, han transcurrido más de cinco días hábiles desde que la mencionada renuncia fue enviada virtualmente a la secretaria del Despacho, acompañando a la misma constancia de la comunicación que en tal sentido le remitió el peticionario al poderdante, por ende, se aceptara la renuncia.

En consecuencia, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

R E S U E L V E:

1- ACEPTAR la renuncia del poder conferido a el Dr. **JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante en este proceso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 inciso 3º. Y 4º. Del CGP.

2- DECLARAR que la renuncia de que trata el numeral anterior, tiene efectos inmediatos por cuanto se encuentran satisfechas las exigencias del numeral 4º. Del art. 76 Ibidem.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 109 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 DE JUNIO DE 2023**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria